

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RADIC. 76001-3103-019-2020-00072-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Revisado el plenario, observa el despacho que cumplen las condiciones establecidas en el inciso 2 numeral 1 del artículo 317 del CGP, por no haber cumplido la parte demandante con la ejecución de los actos a su cargo en el término legal concedido en providencia calendada a 06 de agosto de 2021.

Por lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito dentro del presente proceso, en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, y se dispondrá su archivo.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO el presente proceso EJECUTIVO – PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantado por SCOATIABANK COLPATRIA S.A. en contra de CARLOS HERNAN GOMEZ RIVERA y GINA VANESSA PRADO GARCIA.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes y el archivo consecuente.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 27 - 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3427cfb0c52eacb209b8ff7e8a30a8905c775eca1748297acd1c92881bb705**
Documento generado en 24/09/2021 08:41:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>